ATHA-DAM-FSA-008-004-253

contrato de me-
dico del licen(cia)do Moli-
na

En la villa de Salinas de Añana a beynte e nueve
dias del mes de mayo de myll e quinientos e cin-
cuenta años estando juntos a son de campana tañyda
en su ayuntamiento segun lo tienen de costumbre
a la hora de nueve en la dicha villa e su jurediçion Juan
Diaz Romero procurador de la dicha villa rregidores procuradores
yo el dicho Juan Ortiz de Çuricarte y mayordomo de la
dicha señor e del dicho ayuntamiento en birtud de la comision
a ellos dada en conçejo publico rrecebieron por
medico al licen(cia)do Molina vezino de ... con
que se le dan los quarenta e quatro myll mr(avedi)s situados
en la plana deste año parte de los mr(avedi)s que caxeren
de las meajas que se le señalaron en conçejo pu-
blico pagados en fin de cada mes e que el dicho licen(cia)do
a de asistir en esta dicha villa a curar e medicar por tiempo
y espaçio de seys años cumplidos que corren y se comen-
çaran desde primero de julio deste año que viene deste año de quinientos
e cinq(uen)ta y ansi sucesivamente a se acabar y cumplir los dichos
seys años y se le an de dar cada uno de los dichos
seys años quarenta e quatro myll mr(avedi)s pagados cada fin de mes
por tercios y con que se le a de tener suelto a costa de los
bienes del conçejo desta dicha villa y que el dicho licenciado
Molina a de curar a los enfermos que obiere en esta dicha
villa durante el tiempo de los dichos seys años sin les lle-
bar ynteres ninguno y lo mesmo a las monjas del mo-
nesterio de Santa Jhoana? de Anana? estramuros desta dicha villa
y lo mesmo a de yr a curar a los vezinos y personas que
estubieren enfermos en la jurediçion desta dicha
villa y que cada vez que le llamaren a que bea algun
enfermo se le ayan de dar dos reales / o una abe que sea
buena y sea de dar a ... y a un ... de la dicha
villa a que el dicho licen(cia)do ... / no les lleve cosa
alguna de ... mas que a los vezinos y personas desta dicha
villa y para pagar de los dichos quarenta e quatro myll
mr(avedi)s en cada uno de los dichos seys años a los tiempos e tiba...
tiempos / e dichos plaços e segun se obligaron los dichos
vezinos durante desta villa e que durante el dicho
tiempo no ... el dicho licen(cia)do Molina con
cuenta de su offiçio como les sobre dicho / y que el dicho licen(cia)do
Molina a de asistir en esta dicha villa los dichos seys años cumpli-
dos y que ... haziendo si se fuere sin liçençia
de los vezinos y ayuntamiento que se fuere de la dicha villa
pierda el salario de quatro meses y que para ello el
... salario de los dichos quatro meses de ... su
... que se le acuda con ello / porque si se fuere el dicho
al ... sin la dicha liçençia se busque como ... de
... otro medico / e que tanpoco pueda
... de ... desta dicha villa de dos dias adelante
sin liçençia del dicho ayuntamiento o qualquier
... del / e para todo lo de suso rrelatado los dichos

juebtt[c] (rrecyuzent) obligaron los dichos del asiento
desta escriptura y el dicho licenciado Solana su persona y los
muebles e rrayzes avidos y por aver y para cumplir
todo lo suso dicho dieron poder cumplido a todas e qualesquier
jueçes y justiçias del rrey nuestro señor de qual
quier fuero e jurisdiçion ... [illegible]
y por [illegible] ... [illegible]
y renunçiaron todas e qualesquier
leyes ... [illegible]
les ... [illegible] ... testigos
a lo que dicho es ... [illegible]
de ... [illegible] ... vezinos ... estante en la
çibdad de ... Juan Lopez de Moreda ... estante en el
dicho ... escriptura

asiento del L.do Solana

Martin de Ezurzuna   Joan Diaz ...   Juan de Suzuna ...

Alm. ...

Pedro Antem

Juan ... de Suriaga